



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Estudiantes:
MARIA DANIELA GUTIERREZ VELASCO
MARIA ALEJANDRA PABON
SEBASTIAN YIE

Profesor:
LIBARDO ORLANDO RIASCOS GÓMEZ
Doctor en Derecho Público

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DERECHO VESPERTINO
SAN JUAN DE PASTO
2012

CONTENIDO

Pág.

1. NATURALEZA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.....	3
2. DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.	7
3. MINISTRO DE EDUCACIÓN.....	12
3.1 REQUISITOS PARA SER MINISTRO DE EDUCACIÓN	12
3.2 FUNCIONES CONSTITUCIONALES	12
3.3 REGIMEN SALARIAL	14
3.4 INHABILIDADES.....	15
3.5 REGIMEN DE SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN	18
4. ENTIDADES ADSCRITAS.....	20
5. ENTIDADES VINCULADAS.....	27
6. PROGRAMAS Y PLANES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.....	32
7. ACTUALIDAD DEL MINISTERIO	37
CONCLUSIONES DE CIERRE.....	38
NETGRAFIA	39

1. NATURALEZA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Para adentrarnos en lo respectivo al ministerio de educación, necesitamos conocer su conformación tanto a nivel estructural, como a nivel histórico, que momentos fueron los que dieron a este su naturaleza, su misión y sus objetivos, es entonces que siguiendo en principio el orden histórico encontramos que, El Ministerio de Educación Nacional fue creado mediante la ley 7ª de agosto 25 de 1886. Anterior a esa fecha se creó la Secretaría de Instrucción Pública por la Ley 10ª de 1880 que reemplazó a la Secretaría del Exterior (Ministerio de Gobierno) que antes de 1880 atendía los asuntos educativos. En junio de 1923, cambia el nombre de Ministerio de Instrucción Pública por el de Ministerio de Instrucción y Salubridad Pública y desde el 1º de enero de 1928 se le identifica con el nombre de Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuso la Ley 56 de 1927 (10 de noviembre), siendo presidente de la República Miguel Abadía Méndez y ministro de Instrucción y Salubridad Públicas José Vicente Huertas. Y con esta última se otorgan un derecho mínimo el que fue, cada padre o representante legal que haga de sus veces estará obligado a dar al infante un mínimo de educación que comprenda los mínimos, y es aquí donde el ministerio empieza a regular todos los aspectos concernientes sobre la educación mínima en infantes, y así es entonces cuando hablamos ya de una función la cual es la de garantizar el derecho a la educación con criterios de equidad, calidad y eficiencia, que forme ciudadanos responsables y capaces de construir una sociedad feliz, equitativa y orgullosa de sí misma. Ya en la actualidad hablamos de una modernización del ministerio con tendencias más contemporáneas y esto lo hizo con diferentes exigencias de certificación por medio de los modelos ISO 9001-2000 y NTC-GP1000:2004, contenidos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG para ello ha definido seis servicios esenciales, de acuerdo con las necesidades de sus clientes, estos son: Definición de Políticas y Normatividad; Distribución y Seguimiento de Recursos Financieros; Desarrollo de Proyectos; Asistencia Técnica; Atención de Trámites de Aseguramiento de Calidad en Educación Superior, y Suministro y Divulgación de Información.

Como toda entidad pública tiene unos objetivos que la entrelazan a la sociedad con los diferentes derechos y en este caso al ministerio como protector y mejorador de las calidades que refieran a la educación entonces algunos de los objetivos más importantes son:

- Establecer las políticas y los lineamientos para dotar el sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema.
- Definir los estándares mínimos, que garanticen la formación del colombiano en el respeto, en valores que estimulen la convivencia, derechos humanos, la paz y la

democracia, en la práctica del trabajo y la recreación, para lograr el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

- Promover la educación en los niveles de básica y media, desarrollando las políticas de cobertura, incluyendo las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, con criterios de acceso equitativo, permanencia y equiparación de oportunidades; de calidad, fomentando la evaluación sistemática y permanente, con planes de mejoramiento y la eficiencia, para que el Ministerio, entidades del sector y secretarías de educación tengan acceso a condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas y legales para desarrollar procesos de modernización que faciliten su gestión.
- Orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica y la pertinencia de los programas, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las Instituciones de Educación Superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos.
- Velar por la calidad de la educación, mediante el ejercicio de las funciones de regulación, inspección y evaluación, con el fin de lograr la formación moral, espiritual, afectiva, intelectual y física de los colombianos.
- Implementar mecanismos de descentralización, dotando el sector de los elementos que apoyen la ejecución de las estrategias y metas de cobertura, calidad y eficiencia.
- Dotar al sector administrativo de la educación de un sistema de información integral que garantice el soporte al sistema educativo.

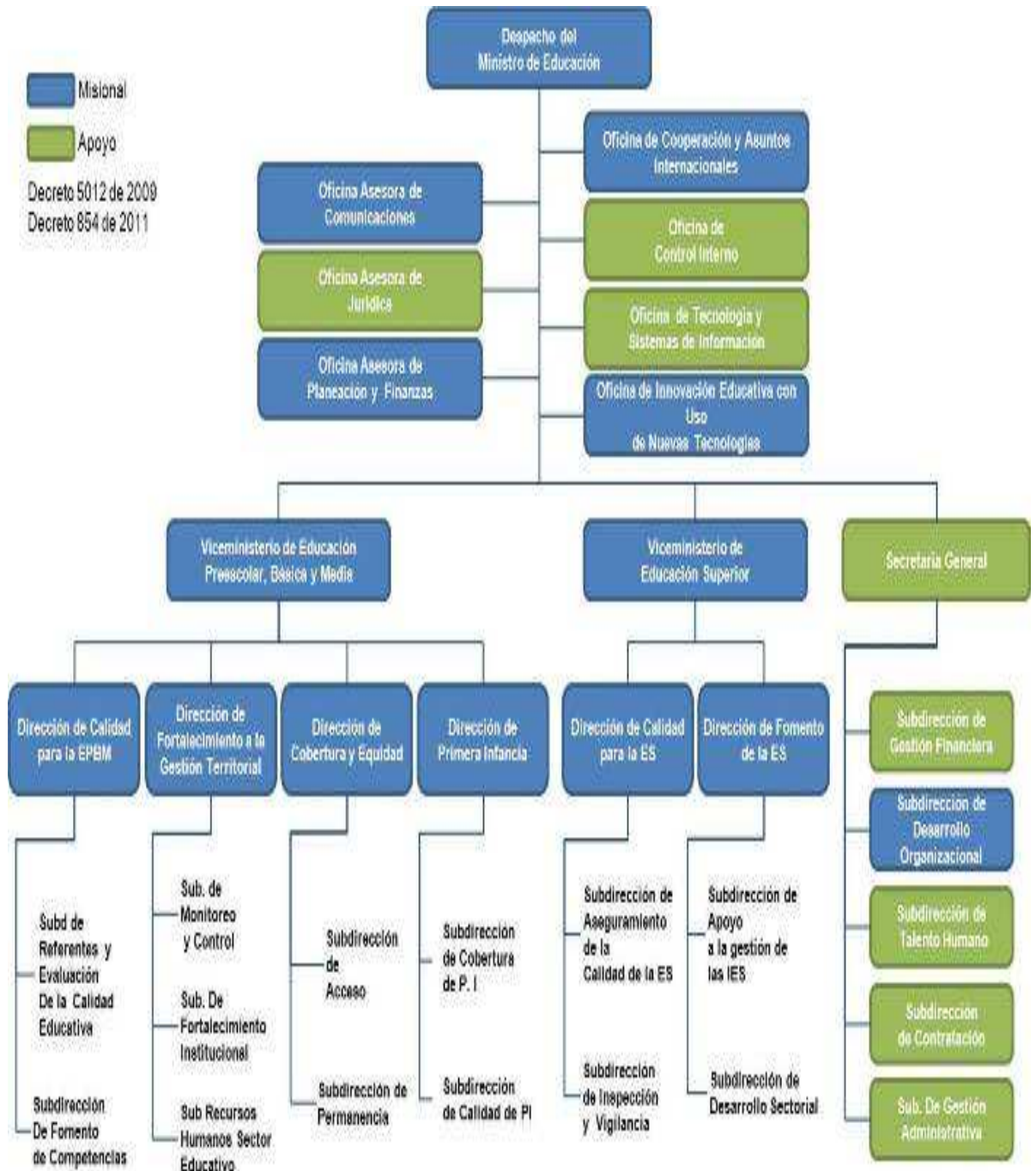
Como podemos observar cada objetivo está encaminado al mejoramiento de la educación, a cubrir cada vez más población y aumentar la calidad de la misma.

Bajo el carácter fundamental como lo es el derecho a la educación, así lo cataloga en el artículo 26, la declaración universal de derechos humanos, llega a la constitución Colombiana en los artículos 27 “libertad de enseñanza, y los artículos 67 y 68 servicio público educativo, el ministerio de educación se torna en el velador de dichos derechos, es así, que su carácter constitucional encuentra su fundamento, en el deber social de expandir de manera digna y eficaz todo lo que respecta a la educación, además se fundamenta en los principios de la constitución, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, de ahí su carácter de servicio público, esto encontrado en el artículo primero de la ley 115 de 1994. Además en el artículo 44 constitucional se da una mayor prevalencia a la educación infantil, y por ende el estado debe dar primacía a la educación de la niñez y esto por medio de proyectos y planificaciones del ministerio de educación.

Y es entonces que en el artículo 208 constitucional redacta sobre las funciones y responsabilidades de los ministros.

Pero son específicas del ministerio de educación:

- * Apoyar los procesos de autonomía local e institucional mediante la formulación de lineamientos generales e indicadores para la supervisión y control de la gestión administrativa y pedagógica.
- * Propiciar la participación de los medios de comunicación en los procesos de educación integral permanente. Promover y gestionar la cooperación Internacional en todos los aspectos que interesen al sector, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- * Suspender la capacidad legal de las autoridades territoriales para la administración del servicio público educativo y designar de forma temporal un administrador especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 715 de 2001.
- * Realizar los estudios conducentes a la creación de Instituciones de Educación Superior.
- * Reconocer la personería jurídica de las instituciones privadas de educación superior, autorizar la creación de seccionales, otorgar el reconocimiento como universidad y la modificación del carácter académico.
- * Expedir y modificar los registros para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de pregrado y posgrado, salvo aquellos presentados dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica de instituciones privadas de educación superior y de la creación de instituciones de educación superior oficiales.
- * Legalizar los documentos expedidos por instituciones de educación superior colombianas para ser acreditados en el exterior, homologar los estudios y la convalidación de títulos cursados u obtenidos en el exterior.
- * Formular políticas para el fomento de la Educación Superior.



2. DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Según los decretos 5012 del 2009 y 845 del 2011 las dependencias son:

1. Despacho del ministro de educación: su función es la de orientar y dirigir las funciones de normalización del servicio público educativo y fijar de acuerdo con las normas vigentes los criterios técnicos para su prestación además las de dirigir las relaciones con las entidades territoriales para la eficiente prestación del servicio educativo además de su control y vigilancia.

2. Oficina asesora de comunicaciones: su función es asesorar al ministerio con todo lo respectivo a la comunicación, además de divulgar o redactar la información institucional para informar al público, y apoyar la comunicación general de las políticas y estrategias para el buen cumplimiento de las funciones del ministerio.

3. Oficina de Cooperación Internacional: Su función es gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazadas en la política de Revolución Educativa.

4. Oficina asesora jurídica: es misión el atender, supervisar y hacer seguimiento de los procesos judiciales, tutelas y demás acciones que competan al ministerio, también el asesoramiento al ministro, viceministro y demás directivos, en asuntos de carácter jurídico, emitir conceptos jurídicos respecto a los proyectos y estrategias del ministerio y estudiar su constitucionalidad.

5. Oficina de planeación, finanzas y sistema de información: esta oficina se encarga de el desarrollo financiero del sector educativo y en coordinación con las diferentes dependencias del ministerio inscribir los programas y proyectos al plan nacional de desarrollo y a su vez dar estudio a los mismos, y de esta manera hacer un seguimiento de inversión para lograr las metas propuestas y garantizar la sostenibilidad, distribuir los recursos a las diferentes instituciones educativas y demás entidades adscritas al ministerio.

6. Oficina de innovación educativa con uso de nuevas tecnologías: esta dependencia se encarga de la generación de políticas para el uso correcto de las tecnologías de información y comunicación en la educación además de procurar el ingreso de nuevas tecnologías a la comunidad educativa, el uso de redes y comunidades virtuales para facilitar la información en la educación, coordinar y facilitar el servicio de internet en las entidades educativas oficiales y a las secretarías de educación.

7. Oficina de control interno: es menester de esta entidad el asesoramiento de todos aquellos que componen los despachos y dependencias en las políticas referidas a las funciones de orientación del sistema de control interno del ministerio, diseñar planes y mecanismos de verificación y evaluación del sistema de control interno del ministerio, dirigir el sistema de control interno aplicado en las

diferentes dependencias y medir la eficacia y economía de los controles establecidos.

8. Despacho del viceministro de educación preescolar, básica y media: formular reglamentar y apoyar la adopción de políticas planes y programas en la educación de preescolar a media además el dirigir coordinar en el marco del plan nacional de desarrollo, la ejecución de los componentes del sistema educativo, en los niveles de competencia puntos de cobertura calidad y eficiencia y consolidación políticas educativas de acuerdo con las etapas o edades, que comprendan procesos pertinentes para posibilitar el mayor aprendizaje.

9. Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media: es deber el orientar, presentar y aprobar los diferentes proyectos para el mejoramiento de la calidad educativa, crear condiciones para desarrollar las diferentes competencias académicas, implementar estrategias respecto al aprendizaje de la lengua inglesa para que los estudiantes de preescolar a media desarrollen esta lengua.

10. Subdirección de referentes y evaluación de la calidad educativa: su misión es la de formular los estándares y lineamientos curriculares que promuevan el mejoramiento de la calidad de la educación y la adquisición de competencias básicas, además de la prestación de asistencia técnica para la implementación de estos lineamientos en la educación preescolar, básica y media, también el diseño de las políticas evaluativas a estudiantes docentes e instituciones.

11. Subdirección de fomento de competencias: son sus funciones las de promover estrategias de referenciarían y transferencia de experiencias significativas y la formación de redes de docentes, el establecer los lineamientos para implementar el mejoramiento de la calidad educativa, apoyar y promover el uso de programas de formación, capacitación y actualización de docentes.

12. Dirección de fortalecimiento a la gestión territorial: algunas de sus funciones son la de implementar mecanismos que garanticen la actualización del sistema nacional de información educativa en los temas de su competencia en coordinación con la oficina asesora de planeación, finanzas y sistemas de información, también será función la de recopilar analizar y verificar información sobre la ejecución de los recursos, a modo que permita identificar acciones u omisiones que pongan en riesgo la adecuada utilización, en si esta dependencia se encarga de todas aquellas formas de protección patrimonial, control, a nivel de dirección.

13. Subdirección de monitoreo y control: son funciones el hacer seguimiento de los recursos financieros en las entidades certificadas el generar y fortalecer la capacidad institucional en gestión financiera, el prestar asistencia técnica para el fortalecimiento de las instituciones respecto al control financiero de los recursos utilizados en los municipios y establecimientos educativos al igual también con los recursos del sistema general de participaciones en las entidades regionales municipales.

14. Subdirección de fortalecimiento institucional: son algunas funciones el avance de la descentralización de la educación preescolar, básica y media, mediante el diseño y aplicación de mecanismos que permitan a las entidades

territoriales asumir las competencias, en coordinación con las dependencias del ministerio de educación.

15. Subdirección de recursos humanos del sector educativo: algunas de sus funciones son el seguimiento y apoyo de las plantas de personal del sector educativo, con el fin de velar por el cumplimiento de las normas que regulan la administración de las mismas garantizando una adecuada gestión de los recursos humanos del sector educativo, además de supervisar los ascensos en el escalafón del personal docente y directivo docente de las entidades territoriales certificadas.

16. Dirección de cobertura y equidad: esta entidad está encargada de apoyar el diseño y formulación de política educativa nacional para la atención de población vulnerable y hacer su divulgación, buscando ampliar cobertura, mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio educativo, reconociendo la diversidad de la condición étnica, social y personal de la población en el marco de la equidad y la solidaridad, formular además los parámetros pedagógicos, dirigidos a las secretarías de educación para que puedan orientar a las instituciones educativas en cada entidad territorial, formular también criterios para la aplicación de programas de atención educativa dirigidos a los grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad y establecer indicadores para la evaluación de desempeño y de impacto.

17. Subdirección de acceso: son funciones las de definir acciones que permitan analizar la información de la población atendida y no atendida determinando características para la formulación de proyectos que ayuden a generar alternativas tanto nacionales como territoriales que garanticen el acceso al sistema educativo, promover en si el acceso a la educación preescolar, básica y media.

18. Subdirección de permanencia: son funciones de esta entidad, el analizar la información de la población en riesgo, analizar a la población desertora establecer criterios de seguimiento a la definición de las tarifas educativas en establecimientos privados y estatales, fomentar también la implementación de modelos educativos flexibles para garantizar la continuidad, estudia los porque del desistimiento educativo de las personas y los métodos para impedir esto.

19. Dirección de primera infancia: esta dirección se encarga de implementar los mecanismos necesarios para el acceso a la educación de la primera infancia además de estrategias pedagógicas para aumentar la calidad de la educación inicial, el cuidado y nutrición, buscando siempre el respeto por la diversidad tanto a nivel familiar como de la comunidad, se encarga a su vez de recolectar información de la población menor de 5 años tanto protegida como no, para garantizar el acceso e integración al sistema educacional.

20. Subdirección de cobertura de primera infancia: son funciones de esta subdirección la identificación eficaz de la población correspondiente de niños y niñas menores de 5 años en las entidades territoriales y las características de las mismas, generar e implementar estrategias que permitan el acceso y la permanencia de los niños y niñas menores a la atención integral respecto a la educación nacional, fomentar la continuidad educativa por medio de proyectos pedagógicos desde la educación preescolar.

21. Subdirección de calidad de primera infancia: la competencia de esta entidad es el apoyar e implementar estrategias de apropiación del marco de desarrollo infantil y competencias para la primera infancia por parte de los agentes educativos encargados de su atención, como la familia, la comunidad y los profesionales de la educación y otras áreas afines relacionadas con el desarrollo integral, buscar orientaciones pedagógicas basadas en el juego y el lenguaje expresivo, en si buscar sistemas de pedagogía interactiva para el buen desarrollo físico y mental de los menores de 5 años en los centros educativos preescolares.

22. Despacho del viceministro de educación superior: son funciones de este: apoyar la formulación reglamentación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la educación superior, se encarga de coordinar las relaciones intersectoriales con los estamentos de planeación vigilancia y control de la educación superior, entonces este despacho es el encargado de velar por el buen funcionamiento de los proyectos, el control, acordes a la educación superior.

23. Dirección de calidad para la educación superior: esta dirección se encarga de el desarrollo de los planes y programas que permiten la integración entre la comunidad, el sector productivo con la educación superior, apoyar la formulación de estrategias que fomenten la calidad de la educación superior, se encarga también de desarrollar los métodos y procedimientos para el cobro de tarifas en los tramites que se desarrollan en la dependencia de acuerdo a las políticas de normatividad vigente, en fin es la encargada de la evaluación el control y la coordinación del funcionamiento de las políticas encaminadas a la educación superior.

24. Subdirección de aseguramiento de la calidad de la educación superior: el convalidar coordinar los títulos de educación superior, la acreditación de programas académicos en conjunto con el consejo nacional de acreditación, y apoyar además la actualización de los pares académicos de la educación superior para la realización de los tramites de verificación de las condiciones de calidad, esta entidad se encarga entonces de todo lo respectivo a los registros de calidad en cada una de las entidades educativas y de sus respectivos programas académicos su control y su coordinación, teniendo en cuenta las políticas del momento.

25. Subdirección de inspección y vigilancia es deber apoyar al ministro en el ejercicio de la inspección de la educación superior y ejecutar las acciones sobre los particulares correspondientes, atender quejad consultas proponer medidas preventivas y correctivas además de velar por el cumplimiento de las normas legales son otras de las funciones de esta subdirección.

26. Dirección de fomento de la educación superior: esta dirección se encarga de dirigir desarrollar y ejecutar tanto planes y programas que permitan la integración de la comunidad, como también el estudio sectorial que sirve de apoyo en la formulación de las políticas de educación superior, además de la ejecución de las políticas de fomento de la educación superior.

27. Subdirección de apoyo a la gestión de instituciones de educación superior: las funciones de esta subdirección son diseñar el conjunto con las instituciones de educación superior los planes de acompañamiento en temas académicos,

financieros, administrativos y jurídicos realizando el seguimiento a su implementación, promover la estimulación científica así como el desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías en la educación superior.

28. Subdirección de desarrollo sectorial de la educación superior: son sus funciones las de asesorar en la organización y funcionamiento del sistema de universidades estatales, también debe coordinar estudios para la definición y aplicación de indicadores de calidad en la educación superior

29. Secretaria general: esta entidad se encarga de la coordinación de proyectos de modernización del ministerio de educación, también lidera la implementación y funcionamiento del sistema integrado de gestión del ministerio y su promoción en el sector a través de la ejecución del sistema de desarrollo administrativo, ejerce también las funciones de secretaria del comité de desarrollo administrativo y de los comités intersectoriales que organice el ministerio, dirige también las actividades relacionadas con la administración del ministerio, el sistema integrado de información financiera y el desarrollo de talento humano, también se encarga de todo lo relacionado con el mejoramiento del modelo de atención al ciudadano con la aplicación de estrategias que permitan construir y aplicar soluciones efectivas.

30. Subdirección de gestión financiera: se encarga en gran medida en el apoyo de la oficina de planeación finanzas y sistemas de información, en la preparación del anteproyecto de gastos de funcionamiento del presupuesto del ministerio de educación además planea coordina y hace un seguimiento del desarrollo de la ejecución del presupuesto del ministerio nacional.

31. Subdirección de contratación: aplica los principios establecidos en la ley relacionados con el cumplimiento de contratación estatal, garantizando la transparencia, publicidad, equidad económica y racionalidad de los procesos de contratación, además elabora el plan anual de compras y el plan general de contratación del ministerio de educación nacional, convoca evalúa y selecciona el personal teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos exigidos por el ministerio.

32. Subdirección de gestión administrativa y operaciones: esta dependencia garantiza a las áreas de ministerio una infraestructura de hardware, redes y telecomunicaciones eficiente y segura, que permita el acceso de la información de forma ágil y permanente, identificando las mejores soluciones disponibles en el mercado.

33. Subdirección de talento humano. Aquí se elabora un plan estratégico de talento humano y el plan anual de vacantes de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto ha expedido el gobierno nacional, todo lo relacionado con el personal y las vacantes que existan para el estudio y formulación de las diferentes propuestas y el estudio del personal que pueda ingresar a la planta del ministerio.

34. Subdirección de desarrollo organizacional: se encarga de recibir diseñar y realizar el seguimiento a la implantación de las mejoras efectuadas a los procesos del modelo operacional del ministerio de educación nacional, asesorar al ministerio en la formulación, ejecución y evaluación de la política sectorial, diseñar y coordinar el proceso global de planificación del sector en aspectos técnicos, económicos y administrativos.

3. MINISTRO DE EDUCACIÓN

3.1 REQUISITOS PARA SER MINISTRO DE EDUCACIÓN

Según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para diferentes empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional fijado por los Decretos 4674 del 27 de 2006, 1307, 5013 de 2009 y 855 de 2011, para ejercer el cargo de ministro de educación se necesita, tener un conocimiento básico de informática, cumplir con lo establecido en la constitución política de Colombia en los artículos 177 y 207, ser ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años de edad, tener tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

MINISTRA ACTUAL: María Fernanda Campo Saavedra, es ingeniera industrial de la Universidad de los Andes con una maestría en finanzas. La primera mujer presidenta de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB).

3.2 FUNCIONES CONSTITUCIONALES

Artículo 44º.-

El artículo 44 de la constitución política colombiana le genera la obligación de garantizar el derecho a la educación no solo a la familia y a la sociedad sino al estado , y al generarle esta obligación al estado se genera así la obligación para las entidades que a él pertenecen como lo es el ministerio de educación nacional “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al Niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.”

Artículo 45º.-“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en Los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, Educación y progreso de la juventud” en este artículo la constitución asigna a las entidades públicas y privadas correspondientes la educación y progreso de la juventud, y de esta manera al hablar de entidades públicas que corresponda se hace referencia a entidades como el ministerio de educación, sobre la cual recae la función asignada por la constitución de proteger el derecho a la educación

Artículo 67º En este artículo, se reitera la asignación de responsabilidad de proteger el derecho a la educación al estado y con esto a las instituciones que a él corresponden, también en este artículo se trata sobre la financiación de los servicios educativos estatales y esta función se asigna a la nación y las entidades territoriales.

FUNCIONES LEGALES

Corresponde al Ministerio de Educación Nacional cumplir, además de las funciones señaladas por la ley, las siguientes (Artículo 2 / Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009):

1. Formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.
2. Preparar y proponer los planes de desarrollo del Sector, en especial el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, convocando los entes territoriales, las instituciones educativas y la sociedad en general, de manera que se atiendan las necesidades del desarrollo económico y social del país.
3. Dictar las normas para la organización y los criterios pedagógicos y técnicos para la atención integral a la primera infancia y las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo, que orienten la educación en los niveles de preescolar, básica, media, superior y en la atención integral a la primera infancia.
4. Asesorar a los Departamentos, Municipios y Distritos en los aspectos relacionados con la educación, de conformidad con los principios de subsidiaridad, en los términos que defina la ley.
5. Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo.
6. Velar por el cumplimiento de la ley y los reglamentos que rigen al Sector y sus actividades.
7. Evaluar, en forma permanente, la prestación del servicio educativo y divulgar sus resultados para mantener informada a la comunidad sobre la calidad de la educación.
8. Definir lineamientos para el fomento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, establecer mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad, así como reglamentar el Sistema Nacional de Información y promover su uso para apoyar la toma de decisiones de política.
9. Dirigir la actividad administrativa del Sector y coordinar los programas intersectoriales.
10. Dirigir el Sistema Nacional de Información Educativa y los Sistemas Nacionales de Acreditación y de Evaluación de la Educación.
11. Coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público de la educación en todo el territorio nacional, con la colaboración

de sus entidades adscritas, de las Entidades Territoriales y de la comunidad educativa.

12. Apoyar los procesos de autonomía local e institucional, mediante la formulación de lineamientos generales e indicadores para la supervisión y control de la gestión administrativa y pedagógica.

13. Propiciar la participación de los medios de comunicación en los procesos de educación integral permanente.

14. Promover y gestionar la cooperación internacional en todos los aspectos que interesen al Sector, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

15. Suspender la capacidad legal de las autoridades territoriales para la administración del servicio público educativo y designar de forma temporal un administrador especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 715 de 2001.

16. Dirigir el proceso de evaluación de la calidad de la educación superior para su funcionamiento.

17. Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras.

18. Formular políticas para el fomento de la Educación Superior.

19. Las demás que le sean asignadas.

3.3 REGIMEN SALARIAL

DECRETO 0853 – 25 ABRIL 2012

MINISTROS DEL DESPACHO Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, Doce millones novecientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$12.981.949) moneda corriente, distribuidos así:

Asignación Básica: \$ 3.551.862

Gastos de Representación: \$ 6.314.420

Prima de Dirección: \$ 3.115.667

La prima de dirección sustituye la prima técnica de que trata el Decreto 1624 de 1991, no es factor de salario para ningún efecto legal y es compatible con la prima de servicios, la prima de vacaciones, la prima de navidad y la bonificación por servicios prestados.

Los Ministros del Despacho y Directores de Departamento Administrativo podrán optar por la prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada, en los. Mismos términos y condiciones señalados en los Decretos 2164 de 1991, 1336 de 2003, 2177 de 2006 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Esta opción únicamente aplica para quienes ocupen cargos de Ministro del Despacho o Director de Departamento Administrativo, y no podrá servir de base para la liquidación de la remuneración de otros servidores públicos.

3.4 INHABILIDADES

LEY QUE LA REGULA	INHABILIDAD
<p>Artículo 122 Constitución Política modificado por el Acto legislativo 01 de 2009 del 14 de julio.</p>	<p>Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior. Y el servidor público que con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, dé lugar a que condenen al Estado a una reparación patrimonial salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.</p>
<p>Artículo 38, numeral 2º. De la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único</p>	<p>Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas</p>
<p>Artículo 38, numeral 1º, de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.</p>	<p>Haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez años anteriores, salvo que se trate de delito político.</p>
<p>Artículo 38, numeral 3o de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.</p>	<p>Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma</p>
<p>Artículo 126 constitución política Mediante sentencia c-029 de 2009 se dispuso que la inhabilidad sea aplicable a parejas del mismo sexo.</p>	<p>Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, (padres, hijos, nietos, abuelos, hermanos, tíos y primos) segundo de afinidad, (suegros y cuñados) primero civil, (hijos adoptivos y padres adoptantes</p>

	e hijos del cónyuge- art 47 c.c.c.) o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.
Artículo 179 numeral 8 Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009.	Elección para más de una Corporación o Cargo Público
Artículo 29, inciso 1º, del Decreto 2400 de 1968 y artículo 121 del Decreto 1950 de 1973. Artículo 1º del Decreto 2040 de 20027. Artículo 1º del Decreto 4229 de 2004. Artículo 1, 2 y 3 del Decreto 583 de 1995. Ley 80 1993	Retiro con derecho a pensión de jubilación.
	No pueden participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva.
Decreto 2400 de 1968, art. 31 Y Decreto 1950 de 1973, art 122	El servidor público que cumpla 65 años de edad

INCOMPATIBILIDADES

Ley 4 de 1992

“Artículo 19. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las siguientes asignaciones:

- A)** Las que reciban los profesores universitarios que se desempeñen como asesores de la Rama Legislativa;
- B)** Las percibidas por el personal con asignación de retiro o pensión militar o policial de la Fuerza Pública;
- C)** Las percibidas por concepto de sustitución pensional;
- D)** Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra;
- E)** Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud;
- F)** Los honorarios percibidos por los miembros de las Juntas Directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos juntas; 100
- G)** Las que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley benefician

CONSECUENCIAS DE LAS INHABILIDADES

Jurisprudencialmente se ha establecido que la configuración de las “inhabilidades acarrea lo siguiente: sentencia C-509 1994

- a) Para quien aspira a ingresar o acceder a un cargo público, no podrá ser designado ni desempeñar dicho cargo.
- b) Para quien sin haberse configurado alguna de las causales de inhabilidad mencionadas, es nombrada para ocupar un cargo o empleo en la Rama Jurisdiccional, o cuando encontrándose en ejercicio del cargo, incurre en alguna de ellas, será declarado insubsistente.

En todos estos eventos, la persona nombrada, deberá ser declarada insubsistente mediante providencia motivada, aunque el funcionario o empleado se encuentre escalafonado en la carrera judicial.”⁵

Respecto de lo anterior, el artículo 6º de la Ley 190 de 1995 señala:

“En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, el servidor público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio.

Si dentro de los tres (3) meses siguientes el servidor público no ha puesto fin a la situación que dio origen a la inhabilidad o incompatibilidad, procederá su retiro inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que por tal hecho haya lugar.”

SANCIONES QUE HA GENERADO RECIENTEMENTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

INSTITUCIÓN	SANCIONADO	SANCIÓN
Fundación Universidad Autónoma De Colombia -fuac- (BogotaD.c. - Bogota)	Fundación Universidad Autónoma De Colombia -fuac- (BogotaD.c. - Bogota)	Multa - 60 smmlv
Tecnológica Del Sur (Valle Del Cauca - Cali)	Tecnológica Del Sur (Valle Del Cauca - Cali)	Suspensión - De programas académicos y admisiones por el termino de un año
Fundación Universitaria San Martin (BogotaD.c. - Bogota)	Fundación Universitaria San Martin (BogotaD.c. - Bogota)	Cancelación - De programas
Universidad Del Cauca (Cauca - Popayán)	Universidad Del Cauca (Cauca - Popayán)	Amonestación - Pública

3.5 REGIMEN DE SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN

1. Inicialmente se debe tener en cuenta la clasificación de las faltas:

Artículo 42. *Clasificación de las faltas.*

Las faltas disciplinarias son:
Gravísimas-Graves.-Leves.

2. Las clases de sanciones dentro de las que están la suspensión y la destitución se hacen correspondientemente a la gravedad de la falta

Artículo 44. *Clases de sanciones.* El servidor público está sometido a las siguientes sanciones:

1. Destitución e inhabilidad general, para las faltas gravísimas dolosas o realizadas con culpa gravísima.
2. Suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para las faltas graves dolosas o gravísimas culposas.
3. Suspensión, para las faltas graves culposas.
4. Multa, para las faltas leves dolosas
5. Amonestación escrita, para las faltas leves culposas.

1. La destitución e inhabilidad general implica:

a) La terminación de la relación del servidor público con la administración, sin que importe que sea de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección,

b) La desvinculación del cargo, en los casos previstos en los artículos 110 y 278, numeral 1, de la Constitución Política, La terminación del contrato de trabajo, y

En todos los casos anteriores, la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo, y la exclusión del escalafón o carrera.

2. La suspensión implica la separación del ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria y la inhabilidad especial, la imposibilidad de ejercer la función pública, en cualquier cargo distinto de aquel, por el término señalado en el fallo.

3. La multa es una sanción de carácter pecuniario.

4. La amonestación escrita implica un llamado de atención formal, por escrito, que debe registrarse en la hoja de vida.

Es importante tener en cuenta ciertas precisiones realizadas por el consejo de estado:

1. En el concepto numero 3088 de 1990 el consejo d estado genero una diferenciación entre “Los conceptos de "insubsistencia" y "destitución", deben quedar suficientemente claros para evitar equívocos que conducen a derivar consecuencias no procedentes de uno y otro. La "insubsistencia " no constituye sanción, pero obviamente se recurre a ella cuando la autoridad nominadora considera que la permanencia del empleado no favorece el buen servicio por cualquier causa. La "destitución" es una sanción disciplinaria que conlleva además inhabilidad temporal para el ejercicio de funciones públicas y por tanto debe adaptarse luego de la culminación de un proceso disciplinario previo. La declaratoria de insubsistencia no impide el adelantamiento del proceso disciplinario pues éste se puede seguir aun cuando se haya producido el retiro del servicio. Lo que resulta equivocado, por ser contrario a los fines legales, al espíritu de la ley, es concluir, distorsionando la figura de la "insubsistencia", que cuando obedece a causas que perturban el buen servicio y estas se invocan o se establecen, se vuelve destitución.”

2. En cuanto a la sanción de destitución se ha referido en el concepto numero 8150 de 1996 diciendo: “La destitución se debe referir al empleo que el funcionario esté desempeñando, aún cuando las faltas hubieran sido cometidas en otro, es claro que el Ministro podía válidamente destituirlo del cargo Segundo Secretario, parle cual lo había nombrado. Como es sabido, la destitución es una forma de retiro del servicio público, pero al mismo tiempo es la máxima sanción que puede imponerse a un empleado. Por revestir ese carácter sancionatorio debe estar precedida y debidamente fundamentada en un proceso disciplinario. La destitución exige presupuestos indispensables: que la falta cometida sea grave, que esté debidamente comprobada, que el correspondiente proceso disciplinario se adelante en forma tal que al inculpado se le garantice su legítima defensa.” (En vigencia de la Ley 13 de 1984).

4. ENTIDADES ADSCRITAS

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS:

DIRECTORA Mary Lucía Hurtado Martínez

Establecimiento de orden público nacional, Creado por el decreto 1006 de 2004 donde su objetivo está orientado a la planeación, organización y creación de políticas públicas encaminadas a tener la rehabilitación, la integración educativa, social y laboral de las personas con limitación visual, ayudar para el bienestar social y cultural de los mismos y la prevención de la ceguera. En pro de conseguir dichos objetivos se encuentra adscrita al ministerio de educación entre otros ministerios competentes

También este instituto cumple funciones de supervisión respecto de las entidades de o para ciegos y sordos, sean privadas o públicas siguiendo los lineamientos dados por el ministerio de educación

Entre sus funciones principales se encuentran que:

1. Dar al gobierno nacional los proyectos que tengan que ver con el desarrollo social, rehabilitación, la integración educativa y laboral de los limitados visuales, así como también la prevención de la ceguera lo anterior de acuerdo con el artículo 339 de la constitución. Así como también dar apoyo a las entidades territoriales para que den cumplimiento a las funciones dadas en la constitución política y en la ley 60 de 1993
2. Dar asesorías con respeto a las personas con limitaciones sociales a los departamentos, distritos y municipios así como también a las entidades territoriales conforme a la ley 60 de 1993
3. Dar una supervisión y un seguimiento con apoyo de los ministerios de educación, de trabajo y seguridad conforme al cumplimiento de los planes guiados a proteger a los derechos consagrados en los artículos 13, 47, 54 y 68 de la constitución política conforme a los limitados visuales
4. Expedir normas científico-administrativas en pro de prestación de servicios con lo concerniente a los limitados visuales. Así como también normas que prevengan la ceguera y las reglas técnicas a seguir
5. Dar asesoría en los planes y programas de rehabilitación, integración educativa, laboral y social y de bienestar social y cultural de los limitados visuales tanto en su formulación como en su ejecución

6. Participar en la elaboración, modificación y evaluación de los respectivos programas académicos que tengan relación con la formación de rehabilitadores y educadores que sean integrales de limitados visuales, en coordinación con el ministerio de educación, así como también con las secretarías de educación de los departamentos, municipios y distritos.

ACTUALIDAD

En la actualidad la directora de esta institución fue involucrada en la investigación por parte de la procuraduría a 128 entidades estatales por el mal manejo de recursos públicos de la nación, pero en el caso concreto la directora de esta institución empezó a ser investigada por una modificación al manual de requisitos previstos para desempeñar el cargo de secretario general de la institución por medio de la Resolución 080416 del 28 de noviembre de 2008, donde se exoneraban y se colocaban nuevos requisitos antes no previstos todo esto ocurrido después de la presentación de una lista de posibles directores.

Dicha investigación desembocó para la fecha 31 marzo 2012 que la procuraduría tomara la decisión de sancionar a la señora Mary Lucía Hurtado Martínez en el ejercicio de su cargo como directora del instituto nacional para ciegos, ya que incurrió en una falta disciplinaria cuando modificó el manual de requisitos para ser director de esa entidad, sin que haya estudios o recomendaciones para que esta modificación sea legítima de lo anterior se nombro a una persona que no tenía las condiciones de las que habían anteriormente en el manual.

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS

DIRECTORA Rubiela Álvarez Castaño

Establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía tanto como administrativa así como patrimonio independiente. Se encuentra adscrita al ministerio de educación por medio del decreto 1823 de 1972 y reestructurado con del decreto 2009 de 1997 donde se modificación sus estatutos y se le asignan funciones conforme a la constitución de 1991, la ley 115 de 1994, ley 60 de 1993 y las demás normas legales vigentes.

En la misión tienen por objeto la promoción desde el sector educativo el desarrollo de una política pública para la inclusión social de la población sorda. Entre sus objetivos se fijan como:

1. Dar asesoría al gobierno nacional así como también al departamental y municipal para la formulación de proyectos, planes y programas para el desarrollo integral de la persona con limitación auditiva mediante la educación
2. Liderar los procesos de investigación sobre la limitación auditiva, ser un centro de información sea estadística o para orientación

3. Dar seguimiento y velar por la calidad de educación que se le brinda a los limitados auditivos, por el cumplimiento de los fines de los mismos y su formación moral, espiritual, afectiva e intelectual.

4. Adelantar y coordinar la ejecución de planes de atención y prevención que permitan el sano desarrollo integral de los limitados auditivos

Así como también adelantan proyectos para el mejoramiento de la población sorda, estudios para mejorar la calidad de vida de dicha población y la implantación de un modelo modernizado y de gestión pública para este instituto.

ULTIMOS SUCESOS

El Decreto Ley 1131 del 29 de junio de 1999, *"Por el cual se fusionan el Instituto Nacional Para Ciegos -INCI-, y el Instituto Nacional Para Sordos, INSOR en el Instituto Nacional para la Prevención y Problemas de la Discapacidad -INPRED- y se dictan otras disposiciones"*. Como su nombre lo indica fue dado para que el instituto anteriormente mencionado INCI y el INSOR así como el instituto nacional para prevención y problemas de discapacidad sean todos fusionados, pero este decreto ley fue objeto de pronunciamientos de las corte donde inicialmente en la sentencia C-948/99, donde el ciudadano NESTOR RAUL CORREA HENAO contra el Decreto Ley 1131 del 29 de junio de 1999 argumentando entre otros:

"menoscaba la unidad de la nación, la igualdad y la justicia, valores consagrados en el Preámbulo de la Constitución, así como los principios filosóficos del respeto por la dignidad humana, la solidaridad y la efectividad de los derechos y un orden justo, contenidos en los artículos 1 y 2 Ibídem"

"Los sectores de la educación, la salud, el trabajo, el transporte y la cultura, van a quedar liberados de atender la aparente carga que representan los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos."

"No integra la atención técnica de los discapacitados a las distintas ramas y órganos del poder como lo señala el artículo 113 de la Carta, para lograr de esta forma la participación de este grupo de la población con el resto de la sociedad. Se viola por tanto, el pluralismo, la diversidad y la tolerancia."

"El Decreto 1131 de 1999, en vez de ahorrar recursos -como una de sus finalidades primordiales-, exige para el cumplimiento de sus funciones un presupuesto varias veces superior frente a la suma del presupuesto independiente del INCI y del INSOR. Lo anterior, teniendo en cuenta que ya no se orientará exclusivamente a la atención especializada y desagregada de dos discapacidades -ceguera y sordera-, sino de otras cinco, entre las cuales están: discapacidad mental, parálisis cerebral, limitación física, limitación múltiple y sordo-ceguera, de acuerdo con lo enunciado por el numeral 12 del artículo 5 del Decreto."

A lo que la corte resuelve que dicho decreto le dará inconstitucionalidad por consecuencia porque anteriormente en la sentencia C-702 del 20 de septiembre de 1999, donde declaro inexecutable que a partir de la fecha de su promulgación el artículo 120 de la ley 489 de 1998 en el cual se fundó el ejecutivo para expedir el decreto demandado. Es decir que cuando el presidente de la república lo dicto no tenia por completo las facultades necesarias para ello lo que hace que surja una inconstitucionalidad que también se proyecta a la fecha de entrada en vigencia. Por lo que la corte decide que:

“Declarase INEXEQUIBLE en su totalidad, a partir de la fecha de su promulgación, el Decreto Ley 1131 del 29 de junio de 1999.”

INSTITUTO TECNICO CENTRAL

Es un establecimiento público de educación superior, creado por el decreto 146 del 9 de febrero de 1905, y reestructurado por Decreto 758 del 26 de abril de 1988, que desarrolla programas de formación hasta el nivel profesional por ciclos dando así títulos en el nivel de técnico profesional, tecnológico y profesional en ingeniería, tecnología de la información y administración.

También tiene un instituto de bachillerato técnico con los niveles de básica secundaria y media técnica

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 7772 del 1 de Diciembre de 2006, cambia el carácter académico del Instituto Técnico Central, de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica o Institución Universitaria. Mediante este acto, el estado colombiano le reconoce al Instituto el estatus que le corresponde y lo posicionan como la primera Escuela Tecnológica oficial de Colombia, confiriéndole nuevamente la potestad de graduar ingenieros como en la primera época. Esto le permite ofrecer programas de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional.

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRIGUEZ" INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

Este instituto es un establecimiento público de orden nacional ubicado en Cali y adscrito al ministerio de educación nacional, cuenta con autonomía administrativa y patrimonio independiente. Regido por la ley 30 de 1992, ley 115 de 1994, ley 749 de 2002, ley 24 de 1988 y el decreto ley 758 de 1988.

Entre su visión esta el compromiso con el desarrollo y así la solución de las necesidades socio-económicas regionales, a través de la excelencia humanística, investigativa y académica pero dándole un enfoque que ayude a la articulación con los sectores gubernamentales y no gubernamentales. También apoya el

acceso académico equitativo y así como la asistencia técnica a las instituciones por el talento humano.

Todas las actividades que va a realizarse siguen los lineamientos de las disposiciones legales trazadas por el ministerio de educación, el consejo nacional de educación superior, el ICFES y otros organismos gubernamentales que dan pautas relacionadas con el tema

✚ INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Es un instituto de establecimiento público que tiene un carácter académico, de orden nacional con una personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita al ministerio de educación. Creada por el decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980 y reorganizada como institución técnica profesional por el decreto ley 758/88

Sus objetivos giran en torno al artículo 6 de la ley 30 de 1992 entre ellos está la profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para ser profesionales e investigativas que el país requiere, prestar a la comunidad un servicio con calidad, aportar al desarrollo científico, cultural, económico, político y edénico del país

✚ INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

Una institución con fortalecimiento para la región para lograr estudiantes con estructura profesional técnico, brinda formación técnica profesional así como programas de extensión y bienestar para la población isleña buscando el desarrollo económico, científico, social y cultural de la región. Cada programa ofrecido satisface las competencias laborales demandada por los sectores productivos de la región dando profesionales de calidad generadores de trabajo y para el mejoramiento del departamento archipiélago

Se caracteriza por sus temas propios de su zona pero con proyección al Caribe y el resto del país.

✚ INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

Creada por el decreto 1093 de 17 de mayo de 1979y organizada como establecimiento público nacional por el decreto 758 de 1988. Cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y un patrimonio independiente.

Es la primera institución de educación superior de el sur de la guajira brindando programas de similitud con el desarrollo de la región así como Producción Agropecuaria, Minería, Ciencias Contables, Secretariado Ejecutivo Infantil.

Sus objetivos van acordes a la ley 30 de 1993 respondiendo al mercado del entorno como por ejemplo atender la mano de obra y demás programas que ayuden al desarrollo económico regional y de país. También mejora los procesos y los servicios administrativos, académicos humanos y financieros que mejore la relación costo – beneficio. Así como también realizar actividades de investigación, prestar asesoría administrativa.

ACTUALIDAD

Para englobar y referirnos a todas las instituciones técnicas y tecnológicas adscritas se vieron envueltas en la caída reforma a la educación, ya que en la reforma el ministerio de educación en cabeza de la ministra proponían una educación de calidad pero con mucha más cobertura , hasta hay sonaba lógico pero el problema radico en que la reforma en si no creaba una educación superior de calidad, sino convertir y ampliar el modelo del SENA es decir más educación técnica y tecnológica como principal alternativa de educación para los jóvenes dando las razones de que así saldrían preparados para la oferta laboral del país. Dicha inflación con los técnicos y tecnológicos empezó en el gobierno de Uribe donde vatio records latinoamericanos pero cómo?Certificando a 72 programas del Sena como de alta calidad.

Lo anterior fue utilizado en la caída reforma el aumento de la educación técnica y tecnológica dirigida a la oferta laboral así como la educación superior , que encaminaría a los estudiantes a cerrar su campo de creatividad pues ya tendrían desde sus estudios una especificación laboral.

El profesor Leopoldo Munera en su texto profesor de derecho de la universidad Nacional dice lo siguiente respecto al tema:

“De los 465.00 cupos nuevos para los próximos tres años, 395.000 (85%) deben ser generados por las instituciones técnicas y tecnológicas públicas, incluido el SENA. ¿De dónde van a salir los docentes especializados? ¿Dónde están los recursos para la formación de profesores que permitan la innovación que requiere el país? ¿Cuál va a ser la inversión en los laboratorios indispensables para que este tipo de educación sea de calidad? ¿La infraestructura se va a reducir a salones para jornadas triples? ¿Es esta la educación superior de calidad que no están prometiando? ¿De esta manera vamos a superar el 13% de programas, el 8% de instituciones de alta calidad y el 13,5% de profesores con doctorado? ¿Se ha reflexionado sobre el tipo de profesional que necesita Colombia para salir de la situación de pobreza y violencia en la que está sumida o solo se está pensando en crear condiciones para la expansión de la inversión extranjera en el país? La

calidad implica pensar en la pertinencia social de la educación superior y en los objetivos colectivos que se pretende alcanzar con ella mediante la formación, la investigación y la interacción con el conjunto de la sociedad.”

Pero que dijeron en ese momento las instituciones técnicas y tecnológicas , en una entrevista hecha Carlos Prasca, vocero de los establecimientos sin carácter universitario donde expreso que dicha reforma les beneficiaria para tener la autonomía de la cual gozan las universidades pero aun así también la capacidad para ofrecer posgrados, cosa que fue alarmante para la comunidad estudiantil. Además el indica que la cobertura para el 2011 65% en programas profesionales y universitarios, y 35% en técnicos y tecnológicos. Y que con la reforma se conseguiría el aumento a un 60% argumentando la demanda laboral.

Además de lo anterior Colombia paso por el proceso encaminado al TLC donde las instituciones técnicas y tecnológicas también tuvieron que ver cuando el vicerrector de investigaciones de la Universidad Nacional dijo que para que Colombia tenga progreso debía ser mayor los egresados técnicos y tecnólogos que los profesionales universitarios, puso como ejemplo a países como Alemania los cuales su demanda técnica es alta y así como la remuneración a los mismos .Dice que el modelo de educación colombiano es totalmente contrario al alemán pues en Colombia hay más profesionales haciendo que quede insatisfecha la demanda laboral aunmás con el TLC .Pero surgen preguntas como donde queda la calidad de la educación superior? Se gana cobertura solo con aportes exorbitantes del SENA a las estadísticas? Y un tema clave que pasara con las carreras de artes , ciencias humanas y las que tengan que ver con la parte creativa, porque decir que estas serian eliminadas o disminuidas no es una idea descabellada , esa es la problemática latente de las instituciones técnicas y tecnológicas.

5. ENTIDADES VINCULADAS

✚ INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

Es una entidad del estado que se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, que da promoción a la educación superior otorgando créditos educativos a la población de poca adquisición económica pero con un buen desempeño académico. Ayuda al acceso a la oportunidad educativa así elevando la calidad de vida de los colombianos y facilitar el desarrollo social y económico del país.

Sus objetivos principales son :

- ✓ Proporcionar a los estudiantes el oportuno acceso a los programas de formación y una mayor oportunidad de estudio en el exterior
- ✓ La formación de los estudiantes tenga una ayuda a las áreas prioritarias de desarrollo regional y nacional
- ✓ Tener alternativas para la financiación de la inversión con una participación de la nación así como de los municipios y departamentos , también de las instituciones de educación superior , ahorro privado y cooperación internacional
- ✓ Los servicios brindados siempre en el criterio de equidad social y regional , para así llegar a cada estudiante de manera optima

Entre las funciones principales que el ICETEX da a la población son

- ✓ Impulsar la financiación de la educación superior por medio del crédito educativo y de las ayudas financieras nacionales , así como con políticas públicas que ayuden a la ampliación de la cobertura y calidad
- ✓ Las ofertas de becas en el exterior que se hagan al país deben ser divulgadas así como la optima selección de los aspirantes, brindándoles orientación profesional para sus estudios en el exterior
- ✓ Administrar los recursos fiscales que estén destinados a los créditos educativos a los universitarios en el país
- ✓ Dirigir los fondos públicos que cubran los gastos de educación formal o no formal de los funcionarios del estado para su educación

- ✓ Disponer los programas de crédito del Gobierno de Colombia en el exterior, para artistas nacionales.
- ✓ Se evaluara cuando sea pertinente los resultados académicos de las personas que se hayan beneficiado con un crédito educativo o beca por medio del instituto de educación superior nacional o internacional
- ✓ Promover el intercambio a nivel internacional para los estudiantes
- ✓ . Celebrar operaciones de crédito interno y externo, relacionadas con su objeto con sujeción a las leyes sobre la materia.
- ✓ Administrar los programas que el Gobierno Nacional, en desarrollo de la política social, le confía para promover el financiamiento de la educación superior.
- ✓ Administrar y otorgar los subsidios para la educación de conformidad con los proyectos del Gobierno Nacional.

ACTUALIDAD

Actualmente entre otras problemáticas el ICTEX enfrentaba uno importante y era la deuda con respecto a los prestamos dados a los estudiantes que se hacía cada vez más grande con los intereses, hasta tal punto que un estudiante terminaba pagando 2 o 3 veces el valor de su carrera, esto creo alarma en la comunidad estudiantil así como en el mismo ICETEX pues los deudores morosos y los valores adeudados cada vez eran mayores. Para dar solución a esto se expidió la ley 1547 de 5 julio de 2012 en la cual se decía que:

“Artículo 1º: A todos los estudiantes beneficiarios de créditos para educación superior de pregrado, otorgados por el ICETEX, pertenecientes a estratos socioeconómicos 1, 2, ó 3, se les concederá un subsidio equivalente al ciento por ciento (100%) de los intereses generados por dicho crédito durante la vigencia del mismo. Por tanto, el beneficiario deberá asumir el pago sólo del capital actualizado en el IPC anual.

Artículo 2º: Así mismo, para incentivar la permanencia y calidad, se concederá una condonación de la deuda de los créditos de educación superior de acuerdo a lo que reglamente el Gobierno Nacional, otorgados a través del ICETEX, a quienes cumplan los siguientes requisitos básicos

- 1. Pertenecer al Sisbén 1,2 Y 3 o su equivalencia.*
- 2. Que los resultados de las pruebas SABER PRO (anterior ECAES), estén ubicadas en el decil superior en su respectiva área.*
- 3. Haber terminado su programa educativo en el periodo señalado para el mismo.*

Artículo 3º: La Nación garantizará y destinará al ICETEX los recursos requeridos para compensar los ingresos que deja de percibir por los conceptos anteriores.”

Se suponía que con esta ley se podía subsanar la situación de los deudores morosos pero se refleja lo contrario cuando un jóvenes relatan su historia al espectador de la fecha 20 de octubre de 2012 a escasos casi 4 meses después de

la promulgación de la ley. El estudiante entrevistado presenta una deuda de \$53'956.588 y para poder pagarla debía dar cuotas de \$755.381 durante 120 meses, la sorpresa es que el préstamo pedido fue 38 millones y no se explica cómo llegó a esa cifra casi 16 millones más de lo inicial. La problemática radica es que este estudiante así como muchos otros es de estrato 3 y es evidente la dificultad para pagar tal suma, lo que no se entiende son dos cosas principales, si el fin del ICETEX es el fomento de la educación porque se están inflando de esta manera las cifras?, y la otra es la falta de información en el sentido de que muchísimos "beneficiarios" de estos créditos no sabían es que mientras su tiempo de estudio no se cobraba cuota sino una cuota baja de intereses pero al final la suma total del préstamo se le sumaba los intereses durante ese tiempo. El ICETEX dio la solución con la ley antes mencionada pero ocurrió otro caso respecto al salario ganado por un profesional recién graduado versus su deuda con el ICETEX y el espectador pone este caso:

Camila Cortés, quien terminó sus materias de derecho en los Andes en 2008, cuando el Icetex desembolsó la última suma de un crédito que empezó en 2003, trató de acogerse a uno de esos planes. Pero se encontró con que la negociación tendría que ser con Activa Abogados, una agencia de cobranzas, las mismas que hacen llamadas a altas horas de la noche para recordar la deuda de un modo poco amable. Además, tendría que pagar \$120.000 de honorarios al funcionario.

A ella le plantearon, en pocas palabras, que pagara \$13'000.000 y la deuda, que es de un poco más de \$52'000.000, se le reducía a \$45'000.000 (es decir —según la interpretación de Cortés—, no se le restarían a la deuda total esos trece millones, sino que se le perdonarían unos intereses).

Pero cancelar ese monto parece una tarea inimaginable si Cortés debe pagar cuotas de \$700.000 mientras su salario es de \$900.000

De lo anterior se puede enlazar el escándalo generado por la Ministra de Educación al afirmar que un egresado universitario sin experiencia empezaría a ganar \$1'800.000 cosa que a ciencia cierta es inimaginable, el ICETEX para las personas con un salario de un pago escalonado es decir que no deberán pagar más del 20% de su salario en cuotas para el pago de su deuda.

Aún siguen los problemas con los intereses y las deudas exorbitantes

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - ICFES

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de

Educación Nacional. En la ley 1324 de 2009 se transforma al instituto colombiano para el fomento de la educación y se le dan sus respectivas funciones.

Tiene por objeto la evaluación del sistema educativo en Colombia por todos sus niveles o modalidades y así ir en pro de calidad de este sistema implementando programas y proyectos de fomento para la educación superior, también es la encargada de fomentar, implementar y evaluar políticas que fortalezcan el sistema de educación superior y que estimulen su crecimiento, es el encargado de la evaluación a los estudiantes, docentes y directivos para lograr una mejor formación y ayudar con el progreso de la nación.

ACTUALIDAD

Uno de los mayores problemas por los que ha pasado el ICFES además de los fraudes presentados desde hace 6 años, asimismo de las filtraciones de las preguntas en la prueba de 2011 que no generó una anulación pues se dijo que el fraude fue solo del 0.5% de la población que presentó dicho examen, se atraviesa la puesta en duda de la efectividad de dicha prueba ya que el objetivo del ICFES es la evaluación del sistema educativo pero en verdad si lo cumple? Lo hace con los parámetros requeridos? Estos y más cuestionamientos han surgido en la comunidad mayormente estudiantil quien alega y argumenta varios datos como por ejemplo de que para el año 2010 en el top de los mejores colegios de 100 solo 2 eran públicos, haciendo evidente la falencia educativa en el país, además de poner en escalafones a los colegios como “empresas” cosa que va en contra de todos los principios tanto constitucionales como del propio ministerio.

Las becas son entregadas por los puntajes del ICFES pero que hacer si de este se duda de sus funciones, así como el hecho agravante de que solo hay 2 colegios entre el ranking de los mejores, entonces como hará la población de bajos recursos para acceder a dichas becas si su propia educación no es de calidad.

Ahora si se analiza los criterios de evaluación encontramos que la creatividad del estudiante queda anulada, ya que por sí mismos dichos métodos evaluativos restringen y focalizan el aprendizaje

Por lo anterior está en duda el ICFES además se pone en evidencia que esto responde como casi todo lo concerniente a la educación actual a la respuesta del marco del mercado y los “profesionales” aptos para las empresas

✚ FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FODESEP

Es una entidad que se caracteriza por tener una economía mixta, de derecho privado pero sin ánimo de lucro, con un interés social, actúa bajo los principios de la economía solidaria, se crea por la ley 30 de 1992 y se encuentra reglamentada por el decreto 2905 de 1994,



Su objetivo de creación fue promover el financiamiento de proyectos, así como promover programas que beneficien a las instituciones de educación superior sean públicas o privadas Su misión se representa en el apoyo a las instituciones de educación superior afiliadas mediante el desarrollo , promoción y financiación de programas, proyectos y planes que ayuden al desarrollo de la educación superior nacional.

El estado se representa en este fondo de desarrollo por su ministerio de educación, por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES- y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior- ICETEX-, los cuales con su aporte dan pie al progreso de la entidad para que esta cumpla el objetivo de fomento en la educación superior. Así como la supervisión de este fondo está en cabeza de la superintendencia de la economía solidaria, el control fiscal y lo ejerce la contraloría general y el control de tutela por el ministerio de educación nacional

La dirección general y la administración, están a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia General. FODESEP cuenta además con una Junta de Vigilancia que ejerce control social y una Revisoría Fiscal.

6. PROGRAMAS Y PLANES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

El ministerio de educación nacional al tratar la planeación estratégica divide en 5 grandes ítems que a su vez contienen los planes y proyectos a tratar, a continuación daremos desarrollo a cada uno :

1. ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

Dar una calidad a la educación inicial en los principios de una atención integral, asegurar el acceso y la permanencia de los niños y niñas menores de 5 años, así como la prestación de servicios que garanticen inicialmente los derechos a la educación inicial , así como la salud y nutrición. La Política Nacional de atención integral a la primera infancia busca atender integralmente un millón doscientos mil niños y niñas entre 0 y 5 años, ampliando la cobertura y garantizando su continuidad.

2. EDUCAR CON PERTINENCIA E INCORPORAR INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN

Se educara con pertinencia para dar paso a la innovación, para formar ciudadanos que aporten con su capacidad de construcción de conocimiento para mejorar la calidad de vida. Garantizar entonces la optima formación del capital humano necesario para el aumento de la productividad y así hacerlo competitivo. Los proyectos del ministerio de educación trabajan para dar cumplimiento a los objetivos anteriormente dados que incluyen la ampliación al uso de tecnologías de información y comunicaciones, manejo de lenguas extranjeras, mejorarse en la educación media y dar una articulación con la educación superior y así con el trabajo para el desarrollo humano y la internacionalización de la educación superior.

3. MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES

La mejora en la calidad de la educación tiene una prioridad que se asumirá en conjunto con los estamentos de la sociedad pues la educación de calidad debe formar mejores seres humanos que cuenten con valores éticos y con respeto hacia lo público , que ejercen derechos así como que cumplen sus deberes. Dicha educación generara oportunidades para el progreso y prosperidad, una educación que sea competitiva y que sanee las brechas de inequidad .Habrá una consolidación del sistema de evaluación de calidad y así su aseguramiento para garantizar una calidad óptima .

4. CIERRE DE BRECHAS CON UN ENFOQUE REGIONAL

Contribuir a la disminución en el acceso y permanencia de la población rural-urbana así como las poblaciones diversas y vulnerables. Así como por regiones cerrar las brechas de inequidad para garantizar oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo enfocado regionalmente.

Para dar cumplimiento se diseñaron estrategias como:

- ✓ ampliación de la oferta focalizada
- ✓ incentivo de la permanencia de las regiones con mayor deserción, aumento del mejoramiento de la infraestructura escolar
- ✓ ampliar y fortalecer la regionalización y la flexibilidad de la oferta de la educación superior
- ✓ el fomento de la oferta técnica profesional y tecnológica.

5. MODELO DE GESTIÓN EDUCATIVA

Para lograr una autonomía institucional guiada por las políticas públicas se debe tener una adecuada gestión que llevara a que la autonomía de una participación activa y con conciencia de la comunidad académica y que de legitimidad al gobierno institucional.

Cuando se fortalece la gestión educativa se fortalece también la capacidad de gestión de las secretarías de educación así como los establecimientos educativos estatales para mejorar la forma de la aplicación y seguimiento de los recursos sean humanos, físicos y financieros para garantizar la prestación del servicio de educación con calidad, eficiencia y oportunidad. El fortalecimiento del sector educativo servirá como modelo de eficacia y transparencia, de pulcritud y claridad para el manejo de los asuntos y recursos públicos por esto la política educativa se focalizo en :

- ✓ Diseñar mecanismos eficaces para la asignación
- ✓ Distribución, seguimiento y control de recursos financieros para la prestación del servicio educativo y formular estrategias para fortalecer el modelo de gestión de las secretarías de educación y sus establecimientos educativos

PROYECTOS ESTRATEGICOS

PRIMERA INFANCIA

Programa	Descripción
ACCESO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS A UNA ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL	Para garantizar el acceso de los niños y niñas menores de cinco años a una atención integral de calidad, el ministerio adelanta las siguientes tres estrategias: 1. la implementación de las modalidades de atención en los entornos familiar, comunitario e institucional, en alianza con entidades privadas 2. Desarrollar proyectos piloto de atención integral por medio de metodologías alternativas que reconozcan la diversidad cultural y étnica del país 3. En alianza con el programa familias en acción, busca llegar con una formación adecuada y pertinente en temas educativos a las familias beneficiarias de este programa
CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA Y SUS FAMILIAS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	Por medio del conpes 115 se distribuyeron recursos a todos los municipios con el fin principal de construir este tipo de edificaciones, el ministerio de educación nacional en alianza con eliba tiene previsto cofinanciar tres clases de proyectos: jardines sociales, centros infantiles y centros de infancia y familia
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA OPERATIVA P	Prestar una asistencia técnica y brinda capacitación en la ruta operativa a funcionarios de las entidades territoriales y direcciones regionales y centros zonales del iba.
FORMACION DE AGENTES EDUCATIVOS	Estrategias de formación para que estos agentes educativos puedan realizar un cuidado y acompañamiento afectuoso e inteligente que permita un desarrollo integral de los niños y las niñas
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CALIDAD	El ministerio de educación y el icbf adelantarán el diseño y pilotaje del sistema de acreditación de calidad de la prestación del servicio de atención integral de primera infancia, el cual busca tener en cuenta lo siguiente: Definir los referentes de calidad e indicadores de evaluación <ul style="list-style-type: none"> • Definir y validar el proceso de registro de los prestadores del servicio • Precisar las competencias que tienen las distintas entidades del orden nacional y territorial

PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA

PROGRAMA	DESCRIPCION
INFRAESTRUCTURA Y DOTACION	Construir 47 infraestructuras educativas en zonas marginales de 23 entidades territoriales que, de acuerdo con el sistema de información de población desplazada presentan alta recepción de población desplazada
PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR	Dar apoyo a las entidades territoriales en el uso de los recursos destinados a programas de alimentación escolar.
TRANSPORTE ESCOLAR	Apoyar y orientar a las entidades territoriales para que realicen proyectos de transporte escolar que promuevan el uso de las diferentes fuentes de financiación que tienen para tal fin.
NI UNO MENOS	Divulgar, sensibilizar y movilizar a estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, autoridades, líderes de opinión y comunidad en general, para que cada quien asuma su responsabilidad (corresponsabilidad) en el propósito de que ningún colombiano en edad escolar se quede por fuera del sistema educativo nacional.
INTERVENCION DEL SECTOR SOLIDARIO	Invertir en educación es responder y comprometerse con el desarrollo de un país, es trabajar en un sector educativo que incluye todas las voces, con referentes comunes y un mecanismo para la participación social en la construcción de la agenda sectorial.
FAMILIAS EN ACCION	Brinda apoyo directo a la canasta familiar, mediante la entrega de subsidios en educación condicionados a la asistencia regular al colegio
JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS	Las jornadas escolares complementarias, que fortalecen la 'educación de calidad para innovar y competir', ofrecen al estudiante alternativas para el buen uso del tiempo libre y complementan la formación recibida en sus establecimientos educativos
PROYECTO ICARO	Se trata de un proyecto piloto que tiene como objetivo que los niños, niñas y jóvenes en situación de, aspirantes a cupo escolar en los niveles de secundaria y educación media, puedan 'seleccionar' su institución educativa dentro un portafolio de las mejores

instituciones educativas privada

EDUCACION SUPERIOR

PROGRAMA	DESCRIPCION
EVALUACION , CERTIFICACION Y ACREDITACION	Consolidar el sistema de la calidad en la educación superior a través de la evaluación de instituciones y programas de educación superior para: el otorgamiento del registro calificado, obligatorio como autorización para la oferta educativa; la acreditación de alta calidad de programas e instituciones
FOMENTO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	Fortalecer los procesos de autoevaluación y mejoramiento de las funciones para que la oferta educativa responda y proponga con calidad a las necesidades y oportunidades de formación de capital humano del país
VIGENCIA Y CONTROL	Adelantar acciones de inspección y vigilancia, preventivas y correctivas, para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo
REGIONALIZACIÓN Y FLEXIBILIDAD DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Generar oportunidades de acceso a educación superior de calidad en las regiones del país.
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION TECNICA Y TEGNOLOGICA	Fortalecimiento de la educación técnica profesional y tecnológica en el país que se centraba en la articulación con la educación media y el sector productivo
FORTALECIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	Incrementar las fuentes públicas y privadas, y el alcance de las estrategias de financiación de la oferta y la demanda de la educación superior, para aumentar el acceso y permanencia de los estudiantes,
INCENTIVAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	Lograr que un mayor número de estudiantes que ingresan a la educación superior se gradúen
PERTINENCIA PARA LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD	Condiciones para generar más y mejor investigación, fortalecimiento del capital humano y desarrollo del país
CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA	Contribuir a la consolidación e

DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO	implementación de un esquema de gestión del recurso humano para que Colombia cuente con una oferta educativa de calidad,
-------------------------------	--

7. ACTUALIDAD DEL MINISTERIO

• EN QUE VA LA REFORMA A LA EDUCACION?

La propuesta estudiantil en el lapso de tiempo establecido esta en plena gestación en cabeza de la MESA AMPLIA NACIONAL ESTUDIANTIL, así como sus dependencias regionales y en las universidades privadas pertenecientes a la misma, los ideales estudiantiles no han cambiado se exige una educación gratuita y de calidad, donde allá equidad y recursos que en verdad merezca el sistema educativo.

Por parte del gobierno no define a ciencia cierta el camino que seguirá con la reforma a la educación, tampoco el ministerio a iniciado con la presentación de ningún proyecto, así como la comisión sexta de la cámara que es la encargada de la educación no ha dado señales de una reforma en pie, pero se siguen construyendo proyectos tanto de parte y parte para cumplir los objetivos planteados hace un año.

CONCLUSIONES DE CIERRE

La constitución política colombiana establece claramente en sus artículos 44 y 47 que corresponde a la familia, a la sociedad y al estado, el deber de proteger el derecho a la educación, y al hacer esta asignación al estado le asigna también a las entidades que a él pertenecen y con la protección de este derecho se desprenden otras funciones como lo es la de velar, coordinar, y propender por la calidad educativa en todos sus niveles y modalidades,

Para el grupo es preocupante las medidas adoptadas por el ministerio de educación en varios ámbitos pero más enfáticamente en el de educación superior, los esfuerzos para que la educación sea focalizada a un mercado, para que los profesionales estén reducidos por técnicos y tecnólogos, así como la disposición a manos abiertas de la educación a las grandes empresas internacionales, dejando a un lado lo propio. Causa sorpresa los intentos de privatización de las universidades que se sufrió sobre la caída reforma a la ley 30 de 1993 donde las universidades son cada vez más obligadas a comportarse como empresas y no como alma mater del conocimiento.

A pesar de que el ministerio de educación muestra una estructura organizada, a la hora de organizar proyectos pedagógicos se encuentra con que su personal administrativo es meramente burocrático y en consecuencia al estar frente a las instituciones educativas forman diversos problemas pues no están informados de la verdadera forma de trabajar de las mismas .

Es llamativo también la atención prestada a la primera infancia creemos que esto es un aspecto positivo pues esta población había sido descuidada y prestada atención solo cuando ingresaban a su básica primaria, creemos que es una buena iniciativa solo se espera que cumpla con sus objetivos a pesar de que dicho ministerio no esta en las mejores manos y esta burocratizado.

NETGRAFIA

<http://www.mineducacion.gov.co/>

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cc_sc_nf/1999/c-948_1999.html

http://www.procuraduria.gov.co/portal/En-fallo_de_primera_instancia_Procuraduria_General_de_la_Nacion_sancion_a_la_directora_del_Instituto_Nacional_para_Ciegos_INCI_por_irregularidades_administrativas.news

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=net.comtor.cms.frontend.component.pagefactory.NewsComponentPageFactory&action=view&key=1255>

<http://m.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-351749-investigacion-128-entidades-mal-manejo-de-recursos>

<http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/vivir/articulo-382270-grietas-del-icetex>

<http://www.elespectador.com/impreso/vivir/articulo-283365-universidades-vs-instituciones-tecnicas-y-tecnologicas>